

80

1904

EXPEDIENTE N° 80

Justicia

*Antonio Félix, acusado del
delito de plagio de Antonio
Martínez*



Enc. Nov. 12/908

Telegrafíese al Sub
prefecto de Tijuana
que mande detener al
expresado Antonio Félix
recíbase las declara-
ciones de los testigos
y con copia del presen-
te parte remítanse
al ^{agente del ministerio} Jefe de la
Procuraduría Pública
para que practique las
averiguaciones con-
sondientes.

Rovillo

TENGO el honor de poner en el superior conocimiento de Ud. que ayer á las 6. P. M. tuvo noticia el que suscribe, por el C. Francisco Garcia, de que el dia anterior, hallándose en el Rancho del Señor Benito Dominguez, llegaron los Señores Juan Higuera y Manuel Márquez y refirieron: que viniendo los expresados en un carro en compañía de Antonio Martínez, procedentes de Ensenada, y como á doce millas de este punto, se detuvieron para dar descanso á las bestias, en cuyo lugar los alcanzó Antonio Félix, quien venia en un carruaje, diciéndoles que se detuvieran y que de órden del Gobierno le prestran auxilio para consumar la aprehensión de Antonio Martínez; diciendo esto Félix, bajó de su carruaje y le puso un par de esposas á Martínez, quien por estar algo ébrio y dormido no opuso resistencia; hecho esto lo subió á su carruaje, ayudándole Juan Higuera en esta operación. En seguida se despidió de ellos Antonio Félix, llevándose á Martínez en su carruaje.- Este último, según informes que tiene esta Comandancia, ha cometido algunos delitos en California, por lo cual se le procura por la policia americana, debiendo existir en esa Jefatura antecedentes sobre el particular; además, el dia 6. del actual, tengo noticias de que llegó á este Puerto F. J. Talamantes, miembro de la policia de Los Angeles California, á quien en diversas ocasiones, se le ha visto en compañía de Antonio Félix en esta población, recogiendo datos concernientes á Antonio Martínez, deduciéndose de esto, que obra de acuerdo con él en este caso, y que se han llevado á Martínez para el otro lado de la linea.

Reitero á usted mi atenta consideración y respeto.

L i b e r -

t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, B. C. Noviembre 12. de 1904.-

El Segundo Comandante.

José Jimenez



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

C. Jefe Político Interino.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Presente.-

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



R. S.

Alsecula

Sección Septima
350

El Segundo Comandante de la Gendarmeria en su parte de novedades rendido á esta Jefatura Política el dia de hoy, dice lo siguiente:

"Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de usted que, ayer á las seis p.m. tuvo noticia el que subscribe, por el C. Francisco Garcia, de que el dia anterior, hallándose en el Rancho del Sr" Benito Dominguez, llegaron los Señores Juan Higuera y Manuel Márquez y refirieron: que viniendo los expresados en un carro en compañía de Antonio Martínez, procedentes de Ensenada, y como á doce millas de este punto, se detuvieron para dar descanso á las bestias, en cuyo lugar los alcanzó Antonio Félix, quien venia en un carruaje, diciéndoles que se detuvieran y, que de orden del Gobierno le prestaran auxilio para consumar la aprehensión de Antonio Martínez; diciendo esto Félix, bajó de su carruaje y le puso un par de esposas á Martínez, quien por estar algo ébrio y dormido, no opuso resistencia; hecho esto, lo subió á su carruaje ayudándole Juan Higuera en esta operación. En seguida se despidió de ellos Antonio Félix, llevándose á Martínez con su carruaje.- Este último según informes que tiene esta Comandancia, ha cometido algunos delitos en California, por lo cual se le procura por la policia americana, debiendo existir en esa Jefatura, antecedentes sobre el particular; además, el dia seis del actual, tengo noticias de que llegó á este Puerto F. J. Talamantes, miembro de la policia de "Los Angeles California, á quien en diversa ocasiones, se le ha visto en compañía de Antonio Félix en esta población, recogiendo datos concernientes á Antonio Martínez, de-

duciéndose de esto, que obra de acuerdo con él en este caso
caso, y que se han llevado á Martínez para el otro lado ~~de la línea~~
de la línea."

Lo que tengo el honor de insertar
á usted para los fines correspondientes, manifestándole que
que, inmediatamente que se recibió el parte expresado
con fecha 12. del actual, por denunciarse en el presente
caso la existencia de un delito y de acuerdo con lo pre-
venido en el artículo 62 del Código de Procedimientos pe-
nales, esta Jefatura Política procedió á practicar las
primeras diligencias para el esclarecimiento del delito
de que se trata, las cuales habiéndose terminado el día
de ayer, en cuatro fojas útiles, me es honroso remitir á
usted adjuntas.

Reitero á usted mi consideración distinguida y
aprecio.

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, B. C. Noviembre 14. de 1904.-

El Jefe Político, interino.

C. A ante del Ministerio Público.-

Presente.

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Cda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑÍA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED.
HORA DE SU PRESENTACIÓN.

CHECK.
NOTA.

SEND the following message subject to the terms on the back hereof which are hereby agreed to.

TRANSMITASE el mensaje siguiente sujeto a las condiciones al reverso de esta hoja, las cuales se aceptan.



Ensenada, Noviembre 12 1904

Urgente

To Subprefecto de Tijuana

Procedera Usted inmediatamente a aprehender

Antonio	Téliz	quien	va	de
está	para	Estados	Unidos.	Mandaré.
Usted	recorren	los	Caminos	para
ese	efecto.	Antonio	Téliz	está
acusado	de	plagio	de	Antonio

ALL MESSAGES taken by the PEN-INSULAR RAILWAY and TELEGRAPH COMPANY OF MEXICO are subject to the following terms :

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED : that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same ; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices ; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

ADDRESS FOR REPLY :

.....
.....

TODOS LOS MENSAJES que recibe para su trasmisión la COMPAÑIA DEL FERROCARRIL Y TELEGRAFO PENINSULAR DE MÉXICO, estan sujetos á las condiciones siguientes :

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION : es decia que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor ; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes ; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber ; uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas ; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

DIRECCIÓN PARA LA CONTESTACIÓN :

.....
.....

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Eda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR

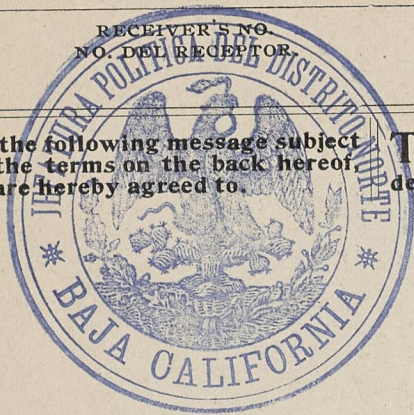
TIME FILED.
HORA DE SU PRESENTACIÓN.

CHECK.
NOTA.

SEND the following message subject to the terms on the back hereof, which are hereby agreed to.

TRANSMITASE el mensaje siguiente sujeto a las condiciones al reverso de esta hoja, las cuales se aceptan.

190



To

Martinez

a

*quien lleva consigo.
El Jefe Policial Interino*

ALL MESSAGES taken by the PEN-INSULAR RAILWAY and TELEGRAPH COMPANY OF MEXICO are subject to the following terms :

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED : that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same ; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices ; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

ADDRESS FOR REPLY :

.....

.....

TODOS LOS MENSAJES que recibe para su trasmisión la COMPAÑIA DEL FERROCARRIL Y TELEGRAFO PENINSULAR DE MÉXICO, estan sujetos á las condiciones siguientes :

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION : es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión ; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor ; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes ; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber ; uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas ; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

DIRECCIÓN PARA LA CONTESTACIÓN:

.....

.....



N.º 107,

Exp. N.º 18/904

A su expediente

Robles

Tengo el honor de acusar a Ud. recibo de su comunicación n.º 350, girada por la sección 7.ª con fecha de hoy, y junto con la cual se sirvió Ud. remitirme para los efectos de ley, las diligencias practicadas en esa Jefatura, relativas al delito de plagio cometido por Antonio Félix en la persona de Antonio Martínez.

Reitero a Ud. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución

Ensenada, B. Cal. Noviembre 14 de 1904.

C. Robles Pinars.

Al C. Jefe Político Interino de este Distrito

Presente

S.V.



P A R A la practica de una diligencia en materia criminal, se presentará Ud. inmediatamente á esta Jefatura Política, por acuerdo del C. Jefe Político.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. C. Noviembre 12 de 1904.

El Ofi. Arch^o en funciones de Srio.

AL C.

Manuel Márquez.

El Aguaje del Borrego.



Sección 1.^a

Número Por la circular de Vd. de

que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud de la licencia que le concedió la H. Legislatura de ese Estado para separarse del Gobierno del mismo, en la propia fecha hizo Vd. entrega del Poder Ejecutivo

Reitero á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada, de 1

El

Al
Gobernador Constitucional
Del Estado de



Exp. Justicia 80/904

Nº 455.

En la causa que se ins-
tuye contra Antonio Felix y socios por el delito de
plagio cometido en la persona de Antonio Mar-
tinez con esta fecha he dispuesto se libre a US, o-
bedeciéndose lo que como lo hago, a efecto de que se sirva librar
bransae aficio a quien corresponda sus respetables ordenes con ob-
a cada una de jelo de que se proceda a la aprehension del pro-
las autoritates pro Felix y lograda que sea se ponga a disposicion
del Distrito y con. de este cargo.

Lo que tengo el honor de comunicar
Primeru Gustan a US con el fin antes indicado, protestandole mi
fia en este sen de la consideracion y aprecio.

fido.
Rovun,

Libertad y Constitucion.
Tarma Noviembre 16 de 1904.
Roberto Alvarez

Al Sr. Jefe Político del Distrito
RAE



Sección *ya*

Número *358*

Como lo solicita Ud. en su a-
tento oficio fechado, ayer, ya se li-
bran por esta Jefatura Política, á to-
das las autoridades dependientes
de este Gobierno, para las órdenes
respectivas para proceder á la
aprehensión de Antonio Félix, á
quien ese juzgado de su digno ca-
go le instruye causa por el delito
de plagio cometido en la persona
de Antonio Martínez. — Remuevo
á Ud. lib y Const. — Eus^o nov 17/904
El J. P. J.

Al Jefe de Primera Inst^a
del dist^o

Presente

C I R C U L A R . -

R. S.

Sección Séptima.-

Número..... 359.



P O R acuerdo del C. Jefe Político,
procedera'usted á la busca y aprehensión de Antonio Félix,
á quien se le instruye causa en el Juzgado de Primera
Instancia de este Distrito, como responsable del delito
de plágio de Antonio Martínez; lograda que se a la
aprehensión del expresado, lo remitirá usted á esta
cabecera á dsiposición de dicho Juzgado.

L k b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, B. C. Noviembre 17. de 1904.-

El O fic" Archiv" en func" de Srio".-

A l	Segundo	Comandante	de la	Gendarmeria.
"	Sub-préfeto	Político--	Tijuana.	
"	J u e z	de	P a z .	Mexicali.-
"	"	"	"	Tecate.
"	"	"	"	Algodones.-
"	"	"	"	Real del Castillo.-
"	"	"	"	Alamo.-
"	"	"	"	Santo Tomás.-
"	"	"	"	San Telmo.-
"	"	"	"	San Quintín.-
"	"	"	"	El Rosario.-
"	"	"	"	Calmallí.-



Nº 158

Env. Nos. 18/9
Enterado
Remiss

El mensaje de Vd fecha
12 del mes que cursa que se
refiere a la aprehension de An-
tonio Felix acusado del pla-
gio de Antonio Martinez, ha
sido recibido en esta oficina;
es decid despues de dos dias.

No obstante de haberse sabido
aquí por el "The San Die-
go Union" del dia de ayer,
que ya estaba en Los Angeles
California el expresado Mar-
tinez entregado a la justicia
de los Estados Unidos, hice sa-
bir en el acto a los gendarmes
Francisco M. Lagarita y Jose
Montes con el fin de explo-
rar por el rumbo donde
pararon el ahuido Felix y
el plageado aver si encontra-
ban para aprehenderlo y remi-
tirlo a esa Cabecera; ofrecien-
do cuenta con el resultado de
la comision.

Me permito adjuntar a esa
Superioridad el recorte del perio-
dico Americano que da a
conocer la translacion del ya
referido Antonio Martinez.
Creo un deber manifestar
a Vd que el telégrafo de esa
Cabecera a este lugar se en-
#

7
cuenta muy deficiente, pues en
nada subsano la urgencia que
demandan algunas Aprobacio-
nes, toda vez que los mensajes
se reciben despues de dos o tres
dias resultando con este moti-
vo escatemporaneos.

Tengo la honra de decirle á
Vd. para su superior conocimiento,
si, protestándole mi atencion
y respeto.

Libertad y Constitucion
Tijuana, Noviembre 14 de 1904.

El Subprefecto.

F. Barroto

Al Sr.
Jefe Político Interino
Ensenada

MURDERER

APPREHENDED

Los Angeles Officers Decoyed Juan Pueblos Across Mexican Line

His Crime Dastardly One—Com- mitted Six Years Ago—Ar- rested at Campo

Antonio Martinez, better known as Juan Pueblos, was lodged in the county jail by Chief of Police Hammel of Los Angeles yesterday afternoon. He will be taken north this morning to answer for the murder of Agunda Garcia on Aug. 13, 1898.

The story of the fellow's crime is remembered as a cold-blooded affair committed at a ball at Santa Monica canyon near Los Angeles. During the course of the evening Pueblos and another young Mexican had some words over a senorita, but the disagreement was apparently settled without trouble. After a dance, when Garcia was sitting beside a young woman in the hall, Pueblos stepped up, and without the least warning, pulled his pistol and blew out the brains of his rival.

In the excitement which followed, the murderer got away, went to Los Angeles, coolly took his breakfast at a restaurant, and then went to Oxnard and from there into the mountains, where he worked at cutting wood. Ere long his presence became so distasteful to his companion woodcutters that they made up a purse of \$30, which they gave him to leave.

Pueblos made for the line, tramping afoot to Tia Juana and from there to the Juarez mine, where he has been working much of the time ever since, under an assumed name. He was arrested a few years ago for killing a Mexican line rider, but was dismissed, as that crime was proven to have been another's.

Chief Hammel has been untiring in his efforts to capture the man and succeeded by decoying him across the line near Campo.

During Gov. Gage's term he made application for extradition papers in order to get the criminal, for he even then had him located, but according to the treaty of 1865, this was not permissible, so with persistent determination he has abided his time with the present reward.

Chief Hammel was assisted in the case by Detective Telamantes. The two gave it out that they were here on their vacations.



HOUSE

VESTS

Complete lines ever shown, in various patterns.

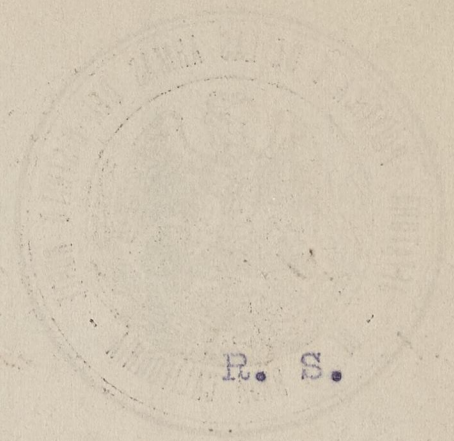
- price \$5.00
- price \$3.50
- price \$3.00
- price \$2.00
- price \$1.25

FINISHINGS

Colors, in plain colors as well

- price \$3.50
- price \$3.00
- price \$2.25





Sección Séptima.-

Número..... 360.

Almirante

Esta Jefatura Política, ha quedado enterada del contenido del oficio de usted fechado el 14. del actual y girado con el número 158, así como del recorte del Periódico "The Sn" Diego Union" que adjunto remite, relativos ambos, al plágio de Antonio Martínez, del cual es presente responsable Antonio Félix.

Dígolo á usted por acuerdo del C. Jefe Político.

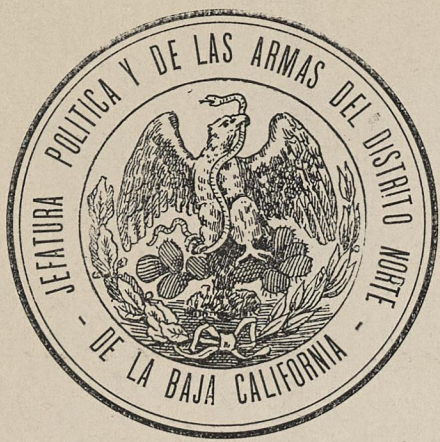
Libertad y Constitución.

Ensenada, B. C. Noviembre 19. de 1904.-

El Ofic" Archiv" en funciones de Srío".

C. Subprefecto Político.-

T i j u a n a . -



Sección 1.^a

Número

Por la circular de Vd. de

que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud de la licencia que le concedió la H. Legislatura de ese Estado para separarse del Gobierno del mismo, en la propia fecha hizo Vd. entrega del Poder Ejecutivo

.....

.....

Reitero á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada, de 1

El

Al

Gobernador Constitucional

Del Estado de

.....



Nº 161

Exp. Nos 21/904

Recibo-Entend^o
Romero

Confirmando el contenido de mi oficio número 158, fecha 14 del actual, tengo la honra de manifestar a Vd. que anoche a las ocho p.m. regresó la Comisión que salió a recorrer los caminos procurando la aprehensión de Antonio Felix, dando cuenta a esta Sub Prefectura de haber hecho su escursión por varios puntos hasta el llamado "Campo" al otro lado de la línea americana. Allí fue informado dicha Comisión por el policía americano que el día 12 pasó el expresado Antonio Felix con el plagiado Antonio Martínez Já quien conducía con espaldas en las manos en un carruaje; que de ante mano lo esperaba allí un Condestable de Los Angeles quien recibió a Martínez Já y se lo llevó; que Felix se quedó en el punto de Campo unas cuantas horas después, y que no encontrándose allí se supone se pasó para San Diego.

La expresada Comisión fue informada además de que #

Hecha para consumar con
éxito el plagio en el punto
del Senescal Suministro á
Martinez un narcótico en
aguardiente mescal; y que
cuando estos llegaron al pun-
to ya mencionado, no los acom-
pañaban nadie, pudiendo sin
peligro mexicanos hacer
la entrega del plagiado.
Hoy mismo comun-
icarlo á Vd para su superior
conocimiento renovándole mi
atención y respeto.

Libertad y Constitución
Tijuana Noviembre 17 de 1904.
El Sub Prefecto.
F. Barreto

A. C.
Jefe Político Interino
Ensenada

R.S.

Sección Séptima.-

Número..... 95/-

Aliruta

Q U E D A enterado este Gobierno del contenido de su oficio número 161. fechado el 17. del actual por el que participa los detalles adquiridos - por la comisión designada por usted para procurar la aprehensión de Antonio Félix, responsable del delito de plagio de Antonio Martínez.

Dígolo á usted por acuerdo del C. Jefe Político, reiterándole mi atenta consideración.

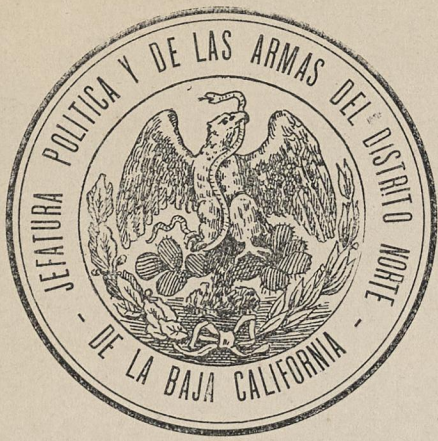
L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n .

Ensenada, B. C. Noviembre 21. de 1904.

El Ofic" Archiv" en funciones de Srio".

Al Sub-prefecto Político.-

T i j u a n a . -



Sección 1.^a

Número

Por la circular de Vd. de

que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud de la licencia que le concedió la H. Legislatura de ese Estado para separarse del Gobierno del mismo, en la propia fecha hizo Vd. entrega del Poder Ejecutivo

Reitero á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada, de 1

El

Al

Gobernador Constitucional

Del Estado de



Nº 163

Tengo la honra de participar a esa Superioridad confirmando mi comunicación Nº 161 fecha 17

Eno Nros 231904 del mes que cursa, que Enterado y que se ha continuado la indaga-
esta Jefatura esta gación del paradero de su
suspuesto con Tomio Feliz y no se ha lo-
su conducta en grado saber de el por estos
el desempeño de sus rumbos; pero estoy en su
atribuciones a efecto, y si para por es-
Romero / tas lugares será arreben-
dido.

A propósito de este asunto me permito aconsejar a V. recorte del periódico "The San Diego Union" correspondiente al día 17; en cuyo suelto asevera que el Sub Prefecto Sr Barreto se ha abocado al conocimiento de la parte que corresponde al Gobierno Mexicano en representación del jefe Político Señor Romero.

Como V. debe suponer, no es exacta tal aseveración y de ningún modo me he ingerido en atribuciones que son de la competencia exclusiva del



dicho funcionario; y la au-
toridad que ejerce solo
se limita á cumplir
órdenes de esa Superiori-
dad, como en el presente
caso ha sucedido, pues
solo me he concretado
á perseguir á Feliz pa-
ra aprehenderlo y remi-
tirlo á esa Cabeza si se
logra su captura.

Suplico á V. que por
su digno conducto de que
lo que dejó expuesto á
conocimiento del C. Jefe
Político, para lo que ya
bien tenga determinado.

Remuevo á V. mi aten-
ta consideración.

Libertad y Constitución
Tijuana, Noviembre 19 de 94.
El Sub Prefecto.
F. Barrios

Al C.
Sr. de Gobierno
Ensenada

A ROAR FROM THE MEXICAN OFFICIALS

They Allege That International Law Was Infringed by Chief Hammel and Detective Telaman- tes in the Capture of Juan Puebla

It is said that it is not impossible that an international question may be made out of the recent visit of Chief of Police Hammel of Los Angeles and Detective Telamantes to the Mexican line for the purpose of securing possession of Juan Puebla, charged with the murder of a fellow countryman by the name of Garcia in Santa Monica canyon some six years ago. The matter has already been referred by the lieutenant governor at Tia Juana to the Mexican consul here, and the man who is accused of assisting in the kidnapping, or the unlawful arrest, has been called before the acting governor at Ensenada.

The story told on the other side of the line is quite different from that which has passed current here and in Los Angeles. The people on this side of the line have been led to believe that the prisoner, who had been sought for six years, was induced to come to this side of the line for the purpose of consulting with certain persons who he supposed were about to negotiate for the purchase of a number of smuggled horses as soon as he should be able to deliver them on this side of the smuggling line. The other part of the story is that when the desperate murderer was safely on this side of the line he was captured at the point of a revolver, or rather, at the points of two revolvers, and compelled to submit to being ironed.

The story that comes from below the line is that the prisoner was taken into custody by Antonio Feliez, well known to the immigration officers at the line as the leader of a gang of very daring Chinese smugglers. He has been caught a time or two already, and has one charge to answer in the federal court at Los Angeles now. The same story goes on to say that the irons were put on Puebla long before he saw the shooting irons of the Los Angeles officers and, in fact, that when he did see the Los Angeles officers, he was already disarmed and so heavily shackled that he could not have used

a weapon if he had had one to use.

It is claimed that in furtherance of the scheme to land the prisoner on this side of the line Telamantes went to Ensenada a week ago last Sunday to meet Feliez. He returned on election morning and prepared to carry out the rest of the programme.

The officials below the line assert that not only was the wanted man arrested in Mexico without warrant of law and conveyed to the line bound so that he could hardly move, but that the actual transfer of the shackled prisoner from Feliz to the Los Angeles officers took place some distance on the other side of the Mexican line where the Los Angeles visitors had no right to be, and from which spot they certainly had no right to take a prisoner.

The action on the part of the Mexican government has been taken by Lieut. Governor Barreto and by Acting Governor Romero. The lieutenant governor states that he does not wish to be classed as protecting criminals who have fled below the line, but that he does want it known that Mexican law has a right to be respected and that treaties with Mexico must be kept as well by officers of the United States and of Los Angeles as it is by anyone.

Gov. Vega is at present in the City of Mexico or is on his way from there to Ensenada and Acting Gov. Romero is in charge. He decided to be on the safe side and take the only offender within his reach into custody and hold him until the governor returned.

While it is not certain that Feliez has been arrested, it is certain that he will be arrested today if he is where he has been stopping for the past few days.

The officials say that when extradition papers are presented in the regular way they will do all in their power to assist officers and apprehend the offender, but that disregard of the treaty and of the laws will not result in any good feeling between the countries.



**A Toast: "May My Wines
Be Your Wines."**

So certain am I of the purity and flavor of any Champagnes, Clarets, Sauterns, and other wines that I propose this toast in the confidence that it will be appreciated when the wines are tasted. Liquors of the same standard by the bottle or gallon. Try a bottle of sparkling Burgundy or Sautern.

Sole agent for the Vista Dell Valle Wines

A. TAYLOR,

(Successor to G. W. Taylor.)

927 Fourth St.

Tel. Main 292.

FINANCIAL.

**THE NEW
American National
Bank**

CAPITAL \$100,000

**LOUIS J. WILDE.....President
W. H. HUBBARD.....Cashier**

Directors

WM. MEAD LOUIS J. WILDE
A. H. FROST FRED JEWELL
H. C. KELLAR HENRY E. MILLS
C. E. SUMNER W. H. HUBBARD
A. B. CASS

Stockholders

97 San Diego business men, besides a number of Los Angeles capitalists, among whom are—

Wm. Mead, President Central Bank; James Kays, President Dollar Savings Bank; J. Ross Clark, Vice President Salt Lake R. R.; W. H. Holliday, Cashier Merchants' National Bank; William H. Allen, Jr., President Union Title & Trust Company; M. P. Snyder, Mayor of Los Angeles; A. B. Cass, President Home Telephone Company, Los Angeles; Senator Robt. N. Bulla; Niles Pease, Capitalist; Arthur Letts, Prop. Broadway Department Store; E. J. Marshall, Vice President Southwestern National Bank; O. P. Clark, Vice President Union Title and Insurance Company; W. C. Durgan, Cashier Central Bank; F. E. Gibbon, 2nd Vice President Salt Lake R. R.; J. B. Gist, Assistant Cashier Central Bank; Morco Hellman, Manager Herman W. Hellman Building.

Now open for business in their temporary quarters, 1320 D Street.

Genuine Cowhide

Suit Cases \$5.50

We are selling a fine 24-inch Cowhide SUIT CASE—square brass bolts, good lock, solid rivets, linen lined, with shirt fold, stout handle—for \$5.50.

We have over NINETY varieties of Cases and Bags in stock, at prices from \$2.00 to \$25.00. We guarantee all in this line, and agree to repair free of charge any cases or bags sold by us that may get out of order.

SAN DIEGO TRUNK FACTORY

853 5th St., bet. E and F

JAS. H. WOOLF & CO., Proprs.

Manufacturers genuine guaranteed three-ply trunks. Dealers in Traveling Bags, etc.

SAVINGS BANKS

*DEPOSIT YOUR
SAVINGS OR
IDLE FUNDS in this
strong bank and receive*

4% Compound Interest

It has the accounts of 3150 satisfied depositors, and resources over \$1,000,000.00.

SHAREHOLDERS.

J. W. Sefton	E. M. Barber
Geo. Hannahs	A. H. Sweet
M. F. Heller	U. S. Grant, Jr.
R. M. Powers	W. M. Crouse
Geo. W. Marston	R. M. Ward
E. W. Ricker	M. A. Ricker
W. R. Rogers	John H. Gay
L. M. Arey	Ralph Granger
F. W. Wakefield	Jacob Gruendike
John B. Osborn	Graham E. Babcock
Geo. B. Sefton	Henry Roach Estate
M. T. Gilmore	Dr. F. R. Burnham
A. H. Frost	J. W. Sefton, Jr.

**The San Diego
Savings Bank**

Northwest Corner Fifth and F Sts.



Minuta.

Sección 1^a
Número 953.

Se recibió en este Gobierno el oficio de Ud., número 103, de 19 del actual, al que acompañó un recorte del Periódico "The San Diego Union", correspondiente al 17 del que cursa, relativo al asunto del plagio de Antonio Martínez, cometido por Antonio Félix, y en el cual oficio comunica del. los pasos que sobre el citado asunto ha dado. Contestando su expresada comunicación, le manifestó, por acuerdo del C.º Jefe Político, que esta Jefatura Política está satisfecha con su conducta en el desempeño de sus atribuciones.

Libertad y Constitución.
Ensenada, B. C., Noviembre 23/904.
El Oficial Arch. en f.º de S.º.

Al
Subprefecto Político.
Tijuana, B. C.



Justicia 80/904

Nº 164

Enc. Nov 28/904
a su expediente.
Entendido.

En respuesta á
la atenta Circular de
V. Nº 359 fecha 17 del ac-
tual, tengo la honra de
manifestar á esa Supe-
rioridad, que ya se die-
tan las órdenes convenien-
tes á las policías y Jueces
Auxiliares de la Sección,
para la aprehensión de An-
tonio Félix á quien le ins-
tuye causa el juez de 1.^a
Instancia de este Distri-
to, por el delito de plagio
de Antonio Martínez, y
lograda que fueren se re-
mitirá á la Cabecera á
disposicion de dicho juz-
gado.

Remeto á Vd. mia-
henta Consideración
Libertad y Constitución.
Tijuanas, Noviembre 24 de 904.
El Sub Prefecto.
J. Barco

Al Sr. de Gobierno
Ensenada



Numero 133

Tengo la honrra de manifi-
estar a esa Superioridad, que en la
Eusdici 7904 se ordena por este Juzgado la busca
a su expensas de Antonio Feliz a
~~quien~~ solo instruyo causa en el
Juzgado de 1ª Instancia de este Dis-
trito, como responsable del Delito de
Plagio de Antonio Martinez.

Respeto a Vd. mi atenta comi-
sacion y respeto

Libertad y Constitucion
Tecate Noviembre 25 de 1904
El Juez de Paz
Paulino Uribe

Al Sr.

Secretario de la Jefatura Policia
Encomada



Contestando el Oficio de
Eusebio 9/904 en Jefatura, N° 359 de 17 del co-
mune, tengo el honor de manifes-
tar a V. que ya se ordenó al Encar-
go de este lugar, la aprehension
de Antonio M. Felix, como se sigue
relacionado en el citado Oficio.

Respecto a V. mi atento comi-
doso que pido.

Lib. y Constitucion
Horno Noche 26/904

El Jefe de Paz.

L. Figueroa

Al
Jefe de la Jefatura Potosí

Eusebio

Exp Justicia 80 / 1904.



N.º 113

usd exp.

Con esta fecha y en virtud del exhorto de la Jefatura Política, se pasó orden a la policía y jueces auxiliares de la Sección, para la aprehensión de Antonio Félix por el delito de plagio, y lograda que sea será remitido a la misma Jefatura, en la forma que está mandado. Lo que tengo la honra de comunicar a Uds para conocimiento del C.º Jefe Político. Protestándole a Uds mi atenta consideración y respeto.

Libertad y Constitución

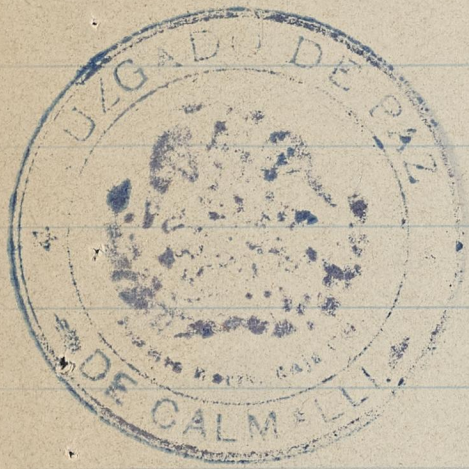
Real del Castillo noviembre 29 de 1904

El juez de Paz

R. A. Rodríguez

A C.º

Secretario de la Jefatura Política
Ensenada



Ensd Die 28/904

Asu exp.

Tengo la honra de acusar recibo del oficio n.º 359, Sección Séptima, de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, en el que se me ordena proceder a la busca y aprehensión de Antonio Félix, a quien se le instruye causa en el Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, como responsable del delito de plagio de Antonio Martínez, manifestándole a V. que este juzgado ya dicta las medidas necesarias a fin de lograr la aprehensión del expresado, y lograda que sea, se remitirá a disposición de dicho juzgado, como V. se sirve ordenarlo.

Libertad y Constitución
Cabrallí, Diciembre 11 de 1904

El Juez de Paz,

Juan Vega.

A C.º Jefe Político

Enserada



Desearo cumplir con la or-
den de esa Superioridad N^o 359 de
fecha 14 del p^o Noviembre en la
que se sirve disponer que por dis-
posicion del C^o Jefe Politico, se pro-
ceda a la busca y aprehension de
Antonio Felix, a quien se le instru-
ye causa en el Juzgado de Primer
ra Instancia de este Distrito, como
responsable del delito de plagio de
Antonio Martinez; y que lograda
que sea la aprehension del expre-
sado, lo remita a esa Cabecera a
disposicion de dicho Juzgado.

En conformidad manifiesto a Ud, que hoy se han librado las
ordenes correspondientes al Jefe
del Destacamento de este lugar, pa-
ra la busca y aprehension del exhor-
tado y efectuada que sea, se remitira
a disposicion de ese Juzgado con la
custodia debida.

Libertad y Constitucion
San Quintin Diciembre 11/904
El Juez de Paz per Suplente

Oficio de la Jefatura Política
del Distrito

Consencida



Exp Just. 80 / 904

11. 97.

Se recibí en este Juzgado el oficio de esa Jefatura Política N.º 359. fechado el 17 de Noviembre p.º p.º en el que se ordena a esta oficina se proceda a la buseca y aprehension de Antonio Feliz, a quien se le instruye causa en el Juzgado de primera instancia de este Distrito, como responsable del delito de Plagio de Antonio Martínez.

Este Juzgado tomará el mayor empeño en cumplimiento con lo ordenado por esa superioridad en su oportunidad.

Reitero a Ud. mi atento consideracion y respeto.

Libertad y Constitucion

El Rosario Libre 10 de / 904

El Juez de Paz

J. Echverriá

Dirigido a la Jefatura Política

Ensenada B.C.



Ha
11/80-1904

Nº 207

Para los efectos del artículo 707 del Código de Procedimientos Penales, tengo la honra de adjuntar á usted, en una foja útil, copia certificada de la parte resolutive de la sentencia condenatoria irrevocable, pronunciada por la 5a. Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la causa que instruyó este Juzgado contra Antonio Félix, por el delito de plagio.

Me honro reiterando á usted las protestas de mi más atenta consideración.

Libertad y Constitución,

Ensenada, B. Cfa., Marzo 25 de 1909.

El Juez de Primera Instancia.

José María

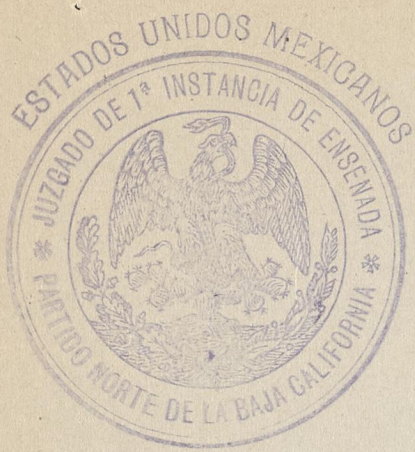
Cmo. Mayo 26/909

Recibo

Al C.

Jefe Político del Distrito

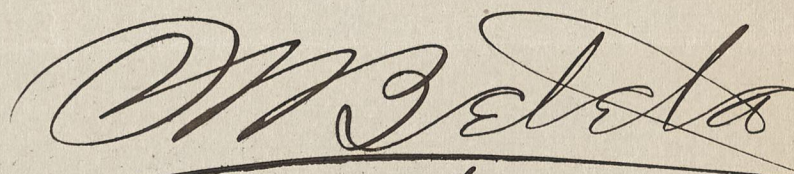
Presente.



En la causa instruida contra Antonio Félix por el delito de plagio, obra una ejecutoria de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia, del Distrito Federal, de fecha cinco de Marzo del año en curso, que en lo conducente á la letra dice:

".... Segunda., Se condena á Antonio Félix, como autor del delito de plagio en camino público, á sufrir la pena de cuatro años, seis meses de prision ordinaria, contados desde el día catorce de Septiembre de mil novecientos seis, la cual se entenderá impuesta por una cuarta parte más de retención, en su caso, quedando perpetuamente inhabilitado para toda clase de cargos, empleos y honores públicos, y sujeto á la vigilancia de segunda clase por un tiempo igual al de la pena corporal impuesta, el cual deberá contarse desde que extinga dicha pena corporal y con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 12, título 4º del Código Penal, dándose el aviso correspondiente al Jefe Político de la Baja California.-Tercero.- Se impone á Antonio Félix un multa de quinientos pesos, ó en su defecto, sufrirá cien días más de arresto....."

Es copia que certifico ser fiel y exacta de su original que obra en la causa al principio citada, y se expide en una foja útil, para remitirse á la Jefatura Política del Distrito. Ensenada, Marzo veinticinco de mil novecientos nueve. Doy fé.-


Srío



Séptima.-

134.-

C O N el atente oficio de usted número 207 de fecha 25 del corriente mes, se recibió en esta Jefatura Política, en una foja útil, copia certificada de la parte resolutive de la sentencia condenatoria irrevocable, pronunciada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en la causa que instruyó ese Juzgado de su merecido cargo contra Antonio Felix, por el delito de plagio.-

Reitero a usted las protestas de mi mas atenta consideración.-

L i b e r t a d y C o n s t i t u c i ó n.-

Ensenada, B. Cal., Marzo 27 de 1,909.-

EL CORONEL JEFE POLITICO.-

Al C. Juez de Primera Instancia.-

F. P. -

Presente.-



7/80/04

Sección Tercera.

Número 5297

La Secretaría de Justicia con fecha 21 del corriente me dice:

" El C. Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha 20 del actual, me dice: que se ha concedido libertad preparatoria al reo Antonio Félix preso en la Cárcel de la Ensenada, Baja California.- Lo que tengo la honra de comunicar á usted, - acompañándole copia del salvoconducto respectivo."

Lo que transcribo á usted para su conocimiento y efectos que correspondan, incluyéndole el salvoconducto de referencia.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

México, Octubre 27 de 1909.



Cens. Inv. 21909

Rbo

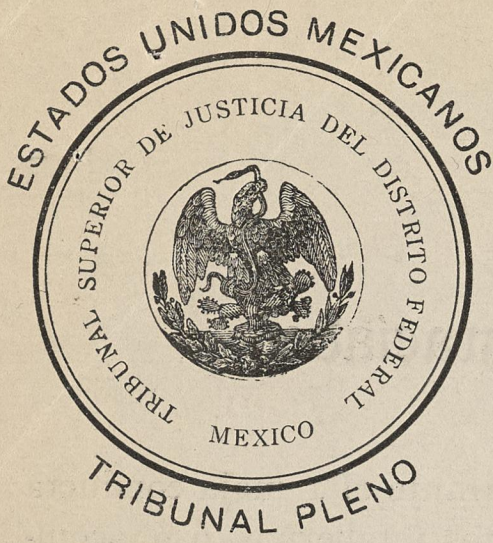
Corral

Al Jefe Político del Distrito Norte de la Baja California.

M.G.S.

Ensenada.

435



SALVOCONDUCTO

de ANTONIO FELIX

Considerando que ANTONIO FELIX
condenado á cuatro años seis
meses cien días de prisión por el delito de pla
gio contados desde 14 de Septiem
bre de 1906 y que deben concluir en 24 de Junio
de 1911 ha extinguido ya la parte de su con-
dena, y llenado los requisitos que exige el art. 99 del
Código Penal, se le otorga LIBERTAD PREPARATORIA por
todo el tiempo que le falta de dicha condena, quedando
entendido de las cinco prevenciones que se insertan al
reverso y que debe residir en la Ensenada, Baja Califor
nia.

México, á 20 de Octubre de 190

Ang. Zavalza--M. E. Mercado--Srio--Rúbricas.

Es copia.

El Secretario.

SIGNACION ANTROPOMETRICA.

M. E. Mercado

Previsiones á que queda sujeto el agraciado.

1ª Siempre que el agraciado con la libertad preparatoria, tenga durante ella mala conducta ó no viva de un trabajo honesto, si carece de bienes, ó frecuente los garitos y tabernas, ó se acompañe de ordinario con gente viciosa ó de mala fama, se le reducirá de nuevo á prisión para que sufra toda la parte de la pena de que se le había hecho gracia, sea cual fuere el tiempo que lleve de estar gozando de la libertad preparatoria.

2ª Una vez revocada ésta, en el caso de la prevención anterior, no se podrá otorgar de nuevo.

3ª El portador de este salvoconducto lo presentará siempre que sea requerido para ello por un Magistrado, Juez ó agente superior de la policía y si no lo hiciere, será castigado con un mes de arresto; pero sin revocarle la libertad preparatoria.

4ª El agraciado tiene obligación de no separarse, sin permiso de la autoridad que le ha concedido la libertad preparatoria, del lugar, Distrito ó Estado que se le ha señalado para su residencia.

5ª Obtenido el permiso de ausentarse, el agraciado lo presentará á la autoridad política del lugar á donde fuere á radicarse, con el documento que acredite haber dado aviso del cambio de residencia, á la autoridad política de su anterior domicilio.

Séptima.-

435.-

Se acusa recibo del salvoconducto expedido al reo Antonio Félix, preso en la cárcel Pública de este lugar a quien le fué concedida su libertad preparatoria.-

DE conformidad con el respetable oficio de esa Secretaría de su merecido cargo, girado por su Sección Tercera bajo el número 5297 con fecha 27 de Octubre próximo pasado, se recibió en esta Jefatura Política copia del salvoconducto expedido al reo Antonio Félix, preso en la cárcel Pública de este lugar, á quien le fué concedida su libertad preparatoria.-

Reitero á usted las seguridades de mi atenta y respetuosa consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B. Cal., Noviembre 3 de 1,909.-

EL CORONEL JEFE POLITICO.-

Al Secretario de Gobernación.-

F.P.-

México, D.F.



No

Tengo la honra de participar á Vd, que ayer á las 3,P.M, fué puesto en libertad el preso Antonio Feliz, por haberle concedido la gracia de libertad preparatoria, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del tiempo que le falta para extinguir la pena de cuatro años seis meses que le fué impuesta por dicho Tribunal, por el delito de plagio.

Reitero á Vd, mi atento respeto.

Ensenada Octubre 29 de 1909.

El Alcaide.

Guillermo Castro



Env. Oct. 29/1909

Abra Euzp

Sr,

Jefe Politico del Distrito.

Presente.